DICTAMEN U.O.C. N° 26/2018.

Asunción, 28 de setiembre de 2018.-

REFERENCIA: Contratación Vía Excepción para la adquisición de un transformador de 1000 KVA para la Penitenciaría Regional de Coronel Oviedo.

CONSIDERANDO:

El Decreto Presidencial N° 309 de fecha 24/09/2018 "POR EL CUAL SE DECLAR EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DEL PAÍS", el cual en su artículo 4 dispone: ***"Autorizase al Ministerio de Justicia a optar por los procedimientos de excepción previstos en el Articulo 33 de La Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", sus modificaciones y reglamentaciones vigentes……"***

La Nota D.A. N° 174/2018 de fecha 27 de setiembre de 2018, mediante la cual el C.P Luis A. Otaño, en su carácter de Director de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia, se dirige a la Dirección de Contrataciones a fin de relatar lo acontecido en la Penitenciaría Regional de Cnel. Oviedo, en estos términos: ***"Que en fecha 19 de setiembre de 2018, aproximadamente en las horas de la noche y madrugada del día 20 del corriente, en la Zona de la Penitenciaria Regional de Cnel. Oviedo azotó una gran tormenta con descargas eléctricas que afectó gravemente al transformador de 1000 kva que provee de energía a todo el penal, una de las probables causas sería la desconexión de un cable que conecta la puesta a tierra del transformador según informe de la Ande quienes se constituyeron en la misma institución para constatar la situación.***
Que por nota de fecha 21/09/18 presentada a la ANDE correspondiente a la Ciudad de Coronel Oviedo y mediante gestiones de la Dirección de la Penitenciaría Regional de Coronel Oviedo se logró conseguir como préstamo un transformador de 200 Kva de manera a paliar en parte la falta de provisión de energía eléctrica pero sin poder brindar una total solución al problema debido a la baja capacidad del transformador, que además con ayuda del generador interno se intentó proveer energía en parte a los pabellones.
Por tanto a raíz de esta problemática se solicita en carácter de urgencia la provisión de un transformador de 1000 kva para subsanar los inconvenientes mencionados"

En atención al Decreto Presidencial por el cual se declara en situación de emergencia la infraestructura de las Penitenciarias del país y visto la solicitud presentada por la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia, esta UOC hace referencia a las disposiciones de la Ley N° 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*" y su Decreto Reglamentario N° 21909/03, específicamente en lo que respecta a la utilización del procedimiento de Contratación por Vía de la Excepción justificada por caso fortuito o fuerza mayor.

Al respecto, el art. 33° de la Ley N° 2051/03 dispone cuanto sigue: "Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: ***… d) derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las***

Lic. Vanessa Vargas
Directora de Contrataciones
Ministerio de Justicia

cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas... En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualesquiera de las hipótesis señaladas en los incisos c) y d) del Artículo 16...".

En ese orden, vemos que a los efectos de procederse a la realización de una Contratación Vía Excepción invocando **CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR** requiere que no sea posible obtener bienes o servicios o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trata.

En el caso que nos precede, nos encontramos ante la necesidad de realizar la adquisición de un transformador en el menor tiempo posible de tal forma a dar solución a la problemática surgida del centro penitenciario y por ende a las personas privadas de libertad y funcionarios del mismo.

Así, vemos que la necesidad de iniciar un proceso para la adquisición de un transformador de 1000 kva, ha hecho que la naturaleza del proceso de contratación a ser iniciado sea de carácter URGENTE, ya que contar con una solución al problema en el menor tiempo posible es fundamental a los efectos de precautelar la provisión de energía eléctrica conforme a la necesidad del centro penitenciario afectado.

Al respecto, se ha mencionado que: *"... siendo la administración gestora del interés público, es a este al cual debe hacer prevalecer en su actividad por los procedimientos que por ante ella se sustancien..."*[1]. Atendiendo lo mencionado, y considerando que la licitación es el procedimiento administrativo a través del cual la administración procura la formalización de un contrato para la satisfacción de una necesidad pública, no puede negarse la particularidad de dicho contrato, especialmente por el interés público que se encuentra en él comprometido.

En tal sentido, se ha definido a los contratos administrativos como: *"... el acuerdo de voluntades, generador de obligaciones y derechos, celebrado entre un órgano del Estado, en ejercicio de las funciones administrativas que le competen, con otro órgano administrativo o con un particular o administrado, para satisfacer finalidades públicas"*[2].

Es así que, considerando las circunstancias expuestas precedentemente, se concluye que el proceso acorde a los efectos de precautelar el interés público comprometido en el proceso de contratación solicitado es el establecido en el Art. 33°, inc. d), de la Ley N° 2051/03, encontrándose debidamente justificado cada uno de los presupuestos establecidos en la normativa a los efectos de utilizar dicho proceso de contratación.

CONCLUSIÓN:

Por tanto, esta Unidad Operativa de Contrataciones concluye en que está suficientemente acreditado el supuesto de excepción dispuesto en el ***Artículo 33.- CASOS DE EXCEPCIÓN, inciso d)***

[1] COMADIRA, Julio Rodolfo; "La Licitación Pública"; Ed. Abeledo – Perrot, Buenos Aires – Argentina; pág. 32.
[2] MARIENHOFF, Miguel S. "Tratado de Derecho Administrativo". Tomo III – A. Cuarta Edición. Ed. ABELEDO - PERROT. Buenos Aires, Argentina. Pág. 34.

Lic. Vanessa Vargas
Directora de Contrataciones
Ministerio de Justicia

derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, de conformidad a los extremos señalados en los párrafos precedentes, con los cuales ciertamente se garantizará un procedimiento de contratación que le asegure al Estado las mejores condiciones, sin menoscabo al interés público comprometido, recomendando en consecuencia, **proseguir** con los trámites licitatorios para la ***ADQUISICIÓN DE UN TRANSFORMADOR DE 1000 KVA PARA LA PENITENCIARIA REGIONAL DE CORONEL OVIEDO"*** , previa resolución en ese sentido, de la máxima autoridad del Ministerio.

Atentamente.-

Lic. Vanessa Vargas
Directora de Contrataciones
Ministerio de Justicia